

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez informando que, el curador ad litem de las **PERSONAS INDETERMINADAS Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS HERNANDO TREJOS CASTRO**, el Dr. **CESAR OCTAVIO HERRERA MEDINA**, allegó el 24 de abril de 2023, donde indicó que no le era posible conectarse el día 02 de mayo del presente año a la audiencia programada por parte del Juzgado, ya que tiene una cita médica en el municipio de Dosquebradas. Por lo tanto, solicitó si era posible se le dé nueva fecha para dicha audiencia, allegando el respectivo soporte.

Sírvase proveer

Marmato, Caldas 25 de abril de 2023

JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marmato - Caldas, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUST	168/2023
PROCESO	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICADO	17442-40-89-001-2021-00087-00
DEMANDANTE	MARLENY YANETH VELEZ CASTRO
DEMANDADO	MARÍA ANGELA TREJO CASTRO
	MARÍA FABIOLA TREJOS CASTRO
	NESTRO OVIDIO TREJO CASTRO
	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS HERNANDO TREJOS CASTRO

Verificadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, y en atención a que el curador ad litem de las **PERSONAS INDETERMINADAS Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS HERNANDO TREJOS CASTRO**, el Dr. **CESAR OCTAVIO HERRERA MEDINA**, donde solicitó con respecto a la audiencia programada por este Despacho para el 2 de mayo de 2023 a partir de las 9:00 A.M, lo siguiente: “...por medio del presente escrito me dirijo de la manera más respetuosa con el fin de manifestar que no me es posible conectarme el día 02 de mayo del presente año a la audiencia programada por parte del Juzgado, ya que tengo una cita médica en el municipio de Dosquebradas. Por lo tanto, solicito si es posible se dé nueva fecha para dicha audiencia” allegando con su comunicación prueba de la asignación de la cita.

Frente a lo solicitado por el curador ad litem, conforme a la probanza allegada, con el fin de garantizar el derecho al debido proceso y de acuerdo a lo establecido por los artículos 372 y 373 del C.G.P, **SE DISPONE** aplazar la diligencia que se encontraba programada para el 2 de mayo de 2023, y en su lugar, se procede a fijar fecha de audiencia virtual única de que tratan los artículos 372 y 373 ibidem; para el día **MIÉRCOLES DIEZ (10) DE MAYO DE DOS**

MIL VEINTITRES (2023) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.).

Se les indica a las partes, a los peritos y auxiliar de la justicia, que la audiencia se efectuará de manera virtual, atendiendo a las directrices fijadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, tal y como lo expresa el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 y el Acuerdo No. CSJCAA21-1 del 08 de febrero de 2021 en su "artículo tercero. TRABAJO REMOTO: Los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente desde casa en la modalidad virtual, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs), que han puesto a disposición los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura y las Direcciones Ejecutiva Nacional y Seccional, conforme a los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, especialmente el Acuerdo PCSJA20-11632, y normas que los complementen o modifiquen.".

Por ello, las partes deberán de disponer de acceso a red de internet en su móvil y/o computador con cámara y audio. El link para acceso al aplicativo en el cual se desarrollará la audiencia será enviado oportunamente para su debida conexión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>062</u> del 26 de abril de 2023	La providencia anterior queda ejecutoriada el 2 de mayo de 2023 a las 5 p.m.

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **374d3c5dc405c5ce95bb00a2cfb983d78ab35fff13a0a9ed74c22c6e23d5035e**

Documento generado en 25/04/2023 11:56:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>